



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0622 DE 2005 0621
(15 septiembre)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE CALI, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, señaladas en el artículo 315 de la Constitución Política, en la ley 136 de 1994 y en especial la conferida en las Leyes 87 de 1993 y 872 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 269 de la Constitución Política, las entidades públicas están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que la Ley 87 de 1993 estableció normas para el ejercicio del Control Interno en las entidades y organismos del Estado y determinó los objetivos, características, elementos y formas de expresión del Sistema de Control Interno los cuales fueron incorporados para el Municipio de Santiago de Cali en el Decreto de Adopción del Modelo Estándar de Control Interno.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la citada ley, las entidades deben organizar en el nivel jerárquico más alto, de acuerdo con la naturaleza de las funciones un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno como órgano asesor del Alcalde en los sistemas de Control Interno y Gestión de Calidad, y conformar al interior de éste un Consejo y un equipo técnico de Calidad que apoye y operacionalice las decisiones tomadas por dicho comité.

Que la finalidad de dicho comité, esta centrada en dirigir la implementación de los elementos del Sistema de Control Interno, los procesos de planeación, organización, dirección y control, de todas las actividades, conduciendo al diseño e implantación del sistema de gestión de Calidad de manera eficiente, eficaz, efectiva, confiable y segura.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto, este Despacho

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Conformase el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad del Municipio de Santiago de Cali, integrado por:

- El Alcalde del Municipio o su delegado, quien lo presidirá
- Los Secretarios de Despacho, Directores y Asesores.
- El Director de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTICULO SEGUNDO. Son responsabilidades del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, las siguientes



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005
(15 septiembre)

0621

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. Brindar los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno, de conformidad con el artículo 7, numeral 5, del Decreto 2145 de 1999.
2. Proporcionar orientación, gobierno y supervisión reguladora a los objetivos.
3. Destinar el tiempo necesario para cumplir su responsabilidad con efectividad y eficiencia, para lograr el mejoramiento del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Dirigir la implementación formal del Sistema de Control de gestión, según las características propias del Municipio y de cada área en particular.
5. Presentar propuestas y recomendaciones de los parámetros y políticas de Control Interno, para la implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad y sus elementos de conformidad con las normas vigentes y las características propias del Municipio de Santiago de Cali.
6. Efectuar el análisis parcial y total del cumplimiento de objetivos, metas, políticas definidos por el Municipio de Santiago de Cali y recomendar los ajustes y correctivos necesarios para su mejoramiento y cumplimiento de las metas y objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo.
7. Asesorar en la definición de la Planeación (estratégica, táctica y operativa).
8. Analizar y recomendar la utilización adecuada del Sistema de Información en todas las áreas.
9. Coordinar con las dependencias el procedimiento más adecuado para el cumplimiento de funciones y actividades.
10. Presentar sugerencias o propuestas de modificación y Mejora sobre el Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de Calidad.
11. Reglamentar el funcionamiento de los distintos subcomités de coordinación del sistema de control interno que se organicen.
12. Analizar los informes que presente la Dirección de Control Interno y Gestión de Calidad y velar porque se elaboren los planes de mejoramiento respectivos.



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005

(septiembre 15)

0621

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

14. Velar porque en cada dependencia del Municipio se definan los planes indicativos y de acción, los mecanismos de control, seguimiento y evaluación de los mismos, así como su puesta en ejecución de acuerdo con los compromisos adquiridos.
15. Propender por que la documentación y aplicación de métodos, metodologías, procesos y procedimientos cumplan con los requisitos establecidos en la Norma Técnica de Calidad y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes, mejoras y actualizaciones necesarias de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el plan indicativo como en los planes de acción y en la Política y Objetivos de Calidad.
16. Comunicar a los servidores públicos y/o particulares que ejerzan funciones publicas en el Municipio de Santiago de Cali acerca de la importancia de satisfacer tanto los requisitos del usuario de los bienes y servicios como los requisitos legales del Sistema de Gestión de Calidad.
17. Determinar la Política y Objetivos de Calidad para la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.
18. Garantizar la disponibilidad de los recursos para la implementación y mantenimiento del Sistema de Gestión de Calidad.
19. Definir y comunicar las responsabilidades y autoridades con Relación al Sistema de Control Interno y al Sistema de Gestión de Calidad.
20. Las demás que le sean asignadas por el Alcalde del Municipio de Santiago de Cali.

FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD. El Presidente del Comité, tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y coordinar las reuniones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
2. Definir los mecanismos para garantizar el cumplimiento de las directrices y orientaciones emanadas del comité.
3. Solicitar a los integrantes del Comité la presentación de informes sobre el avance de la gestión de implementación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
4. Promover el ejercicio del autocontrol en las funciones del Comité de Coordinación del sistema de Control Interno



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005
(septiembre 15)

0621

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

5. Evaluar el avance de los planes de mejoramiento suscritos con los diferentes jefes para el mejoramiento del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
6. Firmar las actas de reuniones.

ARTICULO CUARTO. La Secretaría Ejecutiva del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad estará a cargo del titular de la Secretaría General de la Alcaldía de Cali.

ARTICULO QUINTO. FUNCIONES DEL SECRETARIO EJECUTIVO.

1. Convocar al comité a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Señalar el orden en que se deben considerar los diferentes asuntos.
3. Establecer los mecanismos de verificación al cumplimiento de las directrices y orientaciones emanadas del comité de coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
4. Solicitar la presentación de informes periódicos con análisis de resultados de las actividades propuestas en el Comité de Coordinación del sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
5. Suscribir las actas, llevar un consecutivo de ellas y recoger las firmas

ARTICULO SEXTO. El Gerente del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, es el Director de Control Interno y Gestión de Calidad.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Gerente del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, según la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública 1000:2004.

1. Asegurar que se establezcan, implementen y mantengan los procesos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
2. Informar a la alta Dirección sobre el desempeño de gestión del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la calidad y de cualquier necesidad de mejora, y
3. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos de los Usuarios o beneficiarios internos y externos de los bienes y servicios en todos los niveles de la entidad.

ARTICULO OCTAVO. REUNIONES Y ASISTENCIA. El comité de coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, se reunirá de manera ordinaria cada dos meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

ARTICULO NOVENO. INVITADOS. El comité podrá invitar a sus reuniones a otros funcionarios del Municipio cuando lo considere necesario, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005
(septiembre 15)

0621

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO DECIMO. Conformase el Comité Directivo de la Administración del Municipio de Santiago de Cali, integrado por los siguientes delegados del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad:

- El Alcalde del Municipio o su delegado.
- El Secretario General de la Alcaldía.
- El Director de Control Interno y Gestión de Calidad, quien lo presidirá.
- El Director de Desarrollo Administrativo
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación
- El Director de Control Disciplinario
- El Jefe de la Oficina Asesora de Comunicaciones
- El Jefe de la Oficina Asesora de Informática y Telemática
- El Coordinador del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, quien actuara como Secretario Ejecutivo del Comité Directivo.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. RESPONSABILIDADES. Son responsabilidades del Comité Directivo:

1. Asesorar y coordinar el Sistema de Gestión de Calidad para la definición de los lineamientos comunes y comprensión del Sistema de Gestión de Calidad en toda la Administración Municipal, como una herramienta de mejoramiento continuo que brinde confiabilidad a los Usuarios y beneficiarios de los bienes y servicios ofrecidos en cumplimiento de la función social.
2. Definir la Política y Objetivos de Calidad y presentarlos a consideración del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.
3. Establecer las estrategias necesarias para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Calidad.
4. Liderar la estrategia de gerencia de Calidad, comprometiendo al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad y a toda la Administración Central, para su puesta en marcha y designación de los recursos necesarios para su implementación, desarrollo, continuidad y mejoramiento.
5. Evaluar permanentemente el proceso y sus resultados para recomendar las acciones correctivas y de mejora del Sistema.
6. Promover el compromiso del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad en el desarrollo y mejoramiento del Sistema de Gestión de Calidad.
7. Definir los mecanismos de validación para que todos los procesos y procedimientos diseñados por la entidad estén alineados con los propósitos y objetivos del Sistema de Gestión de calidad.
8. Las demás funciones que le asigne el Alcalde, relacionadas con el Sistema de Gestión de Calidad en la Administración Central.



MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005

(septiembre 15)

0621

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. REUNIONES. El Comité Directivo deberá reunirse mensualmente, o cuando el Alcalde o el Secretario General o el Director de Control Interno y Gestión de Calidad lo considere necesario.

ARTICULO DECIMO TERCERO. EQUIPO TECNICO DE CALIDAD. Confórmese el Equipo Técnico de Calidad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, que estará integrado por servidores públicos del nivel profesional, designados por los jefes de cada una de las dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, como equipo soporte técnico y ejecutor para el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con la implementación y mantenimiento del Sistema de Control Interno y de Gestión de Calidad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali.

PARÁGRAFO PRIMERO. El coordinador del Equipo Técnico de Calidad, es el Coordinador - asesor del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los integrantes del Equipo Técnico de Calidad, deben contar con una disposición de mínimo 24 horas semanales de dedicación al Sistema de Control Interno y al proyecto SGC.

ARTICULO DECIMO CUARTO. ACTIVIDADES DEL EQUIPO TÉCNICO DE CALIDAD.

1. Dar apoyo técnico en la definición de la política para el Sistema de Gestión de Calidad.
2. Formular recomendaciones, asesoramiento y apoyo a la organización para lograr la implantación del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad y su continuidad.
3. Evaluar, hacer seguimiento y recomendaciones al Sistema de Control Interno y al Sistema de Gestión de Calidad.
4. Implementar mecanismos que permitan la detección de necesidades de mejora del Sistema de Control Interno y Gestión de la Calidad y definir acciones para su logro.
5. Liderar, interactuar y dar pautas para la creación y funcionamiento de los Círculos de Facilitadores de la Calidad en toda la organización.
6. Generar e implementar mecanismos para evaluar las necesidades de entrenamiento del personal en las distintas áreas de la entidad, mediante la orientación de un programa permanente de educación y capacitación en pro del mejoramiento continuo y medir la efectividad del mismo.
7. Diseñar e implementar mecanismos que permitan la medición de la satisfacción de los clientes y emprender acciones al respecto.
8. Asesorar al Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad en la validación de que todos los procesos y procedimientos diseñados por la entidad estén alineados con los propósitos



Santiago de Cali

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 0621 DE 2005 0621
(septiembre 15)

POR MEDIO DEL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

y objetivos del Sistema de Control Interno y del Sistema de Gestión de la Calidad.

9. Las demás funciones que le sean asignadas, relacionadas con el Sistema de Control Interno y el Sistema de Gestión de la Calidad en la Entidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE CALIDAD Y AL COMITÉ DIRECTIVO. Se convocara por escrito a cada uno de sus miembros.

ARTICULO DECIMO SEXTO. CONVOCATORIA A LAS SESIONES DEL EQUIPO TÉCNICO DE CALIDAD. Se convocara mediante la Página Web del Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO DECIMO SÉPTIMO. Todos los asuntos que se ventilen en las sesiones del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad, del Comité Directivo y del Equipo Técnico de Calidad constarán en Actas.

ARTICULO DECIMO OCTAVO. Cuando por motivo de fuerza mayor un miembro permanente del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno y Gestión de Calidad o del Comité Directivo no pueda asistir deberá actualizarse en la información consultando las actas respectivas.

ARTICULO NOVENO. Los miembros permanentes de los diferentes grupos conformados no podrán delegar su participación, salvo una causa considerada como de fuerza mayor.

ARTICULO VIGÉSIMO. DEROGATORIAS. El presente Decreto deroga el Decreto 316 de junio de 2004 y todos los que le sean contrarios.

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Santiago de Cali.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los (15) días del mes de septiembre dos mil cinco (2.005).

APOLINAR SALCEDO CAICEDO

Alcalde de Santiago de Cali